

TERMINACION DE PROCESO

MG

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR SIN SENTENCIA-
RADICADO No. 2019-830 MINIMA CUANTIA

Al despacho Bucaramanga, 27 MAY 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, 27 MAY 2020

La parte demandante en el proceso ejecutivo adelantado por SOLERI PARQUE RESIDENCIAL contra DIANA MILENA SANCHEZ HERNANDEZ Y DIEGO ARMANDO VELASQUEZ CRISTANCHO solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

Siendo procedente lo solicitado el juzgado, con fundamento en el art. 461 del C.G.P.

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso ejecutivo singular adelantado por SOLERI PARQUE RESIDENCIAL contra DIANA MILENA SANCHEZ HERNANDEZ Y DIEGO ARMANDO VELASQUEZ CRISTANCHO por pago total de la obligación.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciase.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
El auto anterior se notifica a las partes
En estado No.-----de fecha

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria